



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 013-2023-MDC

Cachicadán, 18 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

POR CUANTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023-MDC, celebrada el 13 de julio de 2023, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Cachicadán; el INFORME N° 29-2023-MDC/GSP/ATM/FEMN, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Área Técnica Municipal; INFORME N° 268-2023-MDC/GSP, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023-CM/MDC, de fecha 13 de julio del 2023; sobre **constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Municipalidad Distrital de Cachicadán;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas de los gobiernos locales el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 80° de la mencionada Ley, referida al saneamiento, salubridad y salud, señala que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D. Leg. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D. Leg. N° 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, conforme lo estipula el artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;

Que, el artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D. Leg. N° 1280, prescribe que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D. Leg. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco;

Que, de acuerdo al artículo 12° de Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II, Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2023-CM/MDC, de fecha 13 de julio del 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachicadán por UNANIMIDAD acordó APROBAR la constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Municipalidad Distrital de Cachicadán, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCION DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la constitución de la Unidad de Gestión Municipal en la Municipalidad Distrital de Cachicadán, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINIR a la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y al Área Técnica Municipal, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Imagen Institucional y TIC's de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE cualquier ordenanza o demás normas que se le pongan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADÁN
Ing. Daniel Alberto De la Cruz Ruiz
ALCALDE